Nota DNC N°1234/2023

Asunción, 6 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421444
Expediente	325443
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE UN SALON PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES
Entidad	Ministerio de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Considerando que proceso de referencia no ha sido objeto de verificación en el ejercicio fiscal 2022 por no contar con la prórroga de los plazos de comunicación correspondientes, procedemos actualmente a su verificación, arrojando las siguientes observaciones:

1. Solicitamos remitir el CDP correspondiente al ejercicio 2023.
2. Visualizamos que el contrato suscripto es formalizado por medio de una representación legal “CARLOS BATTAGLIA ZORRILLA”, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc.) e indicar el carácter del mismo ya que conforme al formulario remitido se observa que el carácter de propietario del inmueble corresponde a un Condominio. Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h)
3. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus respectivos antecedentes, notas de solicitudes, carta oferta del proveedor, etc. Y las que son mencionadas como antecedentes en el dictamen DGAJ N°854/2022.
4. El Dictamen UOC N°92/2022 – remitido se halla incompleto, solicitamos remitirlo cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el Art. 7 de la Resolución DNCP N°4441/21.
5. Observamos que el monto del período en el SICP no corresponde, esto debido a que la vigencia del contrato y canon a ser abonado ya corresponde al presente ejercicio fiscal 2023.
6. En el apartado de “productos, bienes y servicios” del proveedor adjudicado no se ha cargado lo correspondiente al ítem adjudicado. Por lo que se deberá realizar las gestiones pertinentes solicitando su inclusión en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz